

RESOLUCIÓN Nro. 29 – 21-09-2016 CSU ECOTEC

11 SEP 2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que, la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- Que, la norma Ibídem en su Artículo 355, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*
- Que, el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos... ...”*



Que, el Artículo 46 de la LOES dispone que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley...”*

Que, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-04-No.068-2016, del 27 de enero del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se aprueba el **“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”**.

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad Tecnológica ECOTEC., indica que: *“El Consejo Superior Universitario, dentro de los ciento ochenta días de haberse aprobado el Estatuto de la universidad, reformará los reglamentos existentes y expedirá los que fueren necesarios en concordancia al presente estatuto y demás disposiciones existentes...”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el **“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”**, en su Artículo 12, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

RESUELVE:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

TÍTULO I

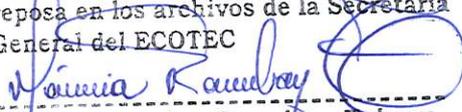
DE SU NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- El presente Código de Ética de la Universidad Tecnológica ECOTEC., establecerá los parámetros de comportamiento ético de las personas que son parte de la comunidad universitaria y que permitirá consolidar su misión y visión institucional.

Art. 2.- El ámbito de acción del presente Código de Ética es la comunidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en la que se incluyen a las autoridades, directivos, docentes, servidores o trabajadores, estudiantes y graduados que participen en la misma.

 Universidad
Ecotec

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es igual al original que
reposa en los archivos de la Secretaría
General del ECOTEC


Lcda. Monica Ramboz Tobar
SECRETARIA GENERAL



11 SEP 2019

TÍTULO II

PRINCIPIOS DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC.

Art. 3.- El presente Código de Ética de la Universidad Tecnológica ECOTEC se sustenta en los principios básicos institucionales del comportamiento ético, que se resume en los siguientes:

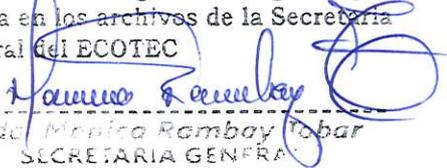
- a) Lealtad a las metas y a la misión de la institución;
- b) Honestidad, honradez e imparcialidad en los actos académicos, administrativos, sociales y demás decisiones que puedan afectar a la institución,
- c) Transparencia y justicia en todos los actos inherentes a la institución;
- d) Respeto por la dignidad, el valor y la igualdad de los demás;
- e) Cumplimiento de las obligaciones como contrapartida al ejercicio de los derechos;
- f) Responsabilidad en todos los actos académicos y sociales.

Art. 4.- La Universidad Tecnológica ECOTEC reconoce como valores institucionales los siguientes:

1. Crítica Constructiva,
2. Autonomía,
3. Honestidad,
4. Igualdad,
5. Lealtad,
6. Liderazgo,
7. Respeto,
8. Responsabilidad social, empresarial y ambiental,
9. Servicio y,
10. Solidaridad.

 Universidad
Ecotec

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es igual al original que reposa en los archivos de la Secretaría General del ECOTEC


Patricia Rumbay Tobar
SECRETARIA GENERAL

11 SEP 2019

Art. 5.- Constituyen principios ético-filosóficos de la Universidad Tecnológica ECOTEC, los siguientes:

- a) Garantizar una formación pertinente, incluyente y de calidad que fomente la interculturalidad y la preservación de los saberes ancestrales, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto y cordialidad;
- b) Evaluar de forma justa y adecuada a los miembros de la comunidad universitaria en el desempeño de sus actividades.
- c) Facilitar la accesibilidad dentro del campus universitario a las personas con capacidades especiales;
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y demás normas establecidas por la universidad;

- e) Contribuir al proceso de construcción, difusión y aplicación del presente código;
- f) Brindar asesoramiento adecuado, pertinente, honesto e imparcial a los miembros de la comunidad que soliciten su criterio;
- g) Actuar en forma auténtica y transparente en todos los actos públicos y privados, con observancia a los principios legales, normas éticas, morales y de buenas costumbres;
- h) Mantener la confidencialidad en toda información que provenga de su trabajo;
- i) Cumplir las funciones, deberes o tareas encomendadas, en forma efectiva, eficiente, eficaz y oportuna;
- j) No promover la interrupción de las actividades ni atentar contra las normas y reglamentos que rigen la Universidad;
- k) Promover y mantener un comportamiento ético y de principios morales apropiados dentro de la comunidad universitaria;
- l) No realizar discursos, acciones o expresiones discriminatorias por cuestiones sociales, raciales, políticas, religiosas, sexuales o de cualquier otro tipo;
- m) No utilizar el nombre ni los predios de la universidad, sin la autorización de las autoridades;
- n) No ingresar, distribuir, consumir o comercializar drogas, armas, licores o cualquier químico, explosivo, objetos o sustancias peligrosas dentro de los predios universitarios;
- o) No cometer ni permitir delitos informáticos ni de alguna otra clase, dentro o fuera de los predios universitarios;
- p) Informar a las autoridades pertinentes de cualquier acto ilegal o incorrecto cometido dentro de los predios universitarios;
- q) No permitir ni realizar actividades de política grupal interna, ni proselitismo ideológico partidista en los predios universitarios;
- r) Ser veraz y transmitir criterios correctos en el uso de las redes sociales; y,
- s) Las demás disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la universidad.

Art. 6.- Principios Éticos en el campo de la Investigación:

- a) Humanismo, Emprendimiento, Innovación, Igualdad, Probidad, Veracidad, Imparcialidad, Transparencia, Responsabilidad y Trabajo en Equipo;
- b) Respeto a los derechos de propiedad intelectual y honestidad científica reconocidos por las normas académicas y legales vigentes;
- c) Comportamiento ético adecuado en el proceso de revisión por parte de pares ciegos o revisores que participen en la evaluación de proyectos y publicaciones científicas. Se debe evitar los conflictos de intereses del tipo que fuere. Así mismo, debe emitir juicios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales; y,
- d) Confidencialidad en el proceso de evaluación científica. Los revisores, pares ciegos y editores no deben utilizar la información a la que hubieran tenido acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

TÍTULO III

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA.

11 SEP 2019

Art. 6.- La Universidad Tecnológica ECOTEC, ante el incumplimiento del presente Código de Ética, contará con una Comisión Especial de Disciplina para la normalización de las relaciones de los miembros de la comunidad universitaria.

Art- 7.- La constitución, procedimiento, tipos legales y sanciones referidos a la Comisión Especial de Disciplina serán reguladas en el Estatuto de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguense todos los Reglamentos, resoluciones, instructivos, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal o administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la aplicación del presente cuerpo reglamentario.

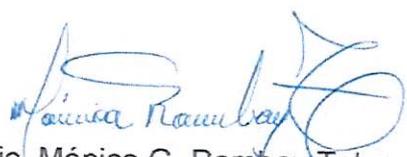
DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese.- Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Fidel Márquez Sánchez, Ph.D.
RECTOR




Lic. Mónica G. Rambay Tobar
SECRETARIA GENERAL